

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, Disposición n° 135/2014 del Director General de Administración y el Expediente Interno n° 81/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y la provisión de elementos de higiene para sanitarios y *offices* en las instalaciones del edificio sede del Tribunal y del «Anexo Diagonal», por un plazo de doce (12) meses.

La Resolución n° 8/2017 de la Vicepresidenta del Tribunal autorizó el llamado a contratación directa por licitación fracasada, de acuerdo con lo establecido por el inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 114/139).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 42 (cuarenta y dos) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 140/233.

Tal como se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 234/237, el pasado 17 de mayo se recibieron 12 (doce) sobres, correspondientes a las siguientes firmas: EMPRESA MANILA SA (fojas 238/326); LINSER SACIS (fojas 327/427); GENTE DE LIMPIEZA SA (fojas 428/529); LX ARGENTINA SA (fojas 530/664); EMEVEVE SA (fojas 665/754); UADEL SRL (fojas 755/805); IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL (fojas 806/962); MELY AN SA (fojas 963/1031); LA MANTOVANA SA (fojas 1032/1033), que manifestó su decisión de no cotizar en este proceso; LEADER CLEAN SA (fojas 1034/1116); LIMPOL SA (fojas 1117/1260) y DANIEL TRUCCO SRL (fojas 1261/1336).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió la remisión de información y documentación complementarias a algunas de las firmas presentadas, confeccionó el cuadro comparativo de precios, revisó



las muestras previstas en los pliegos y solicitó antecedentes comerciales de contratos similares.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 12 de junio de 2017. Allí, consideró inadmisibles las ofertas de GENTE DE LIMPIEZA SA, EMEVEVE SA, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SA, en tanto estas firmas no dieron cumplimiento a lo establecido por las cláusulas 7.2 y 7.4.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas sobre la presentación de muestras de los productos a utilizar en el servicio. También se declaró inadmisibile la propuesta de MELY AN SRL, por no haber constituido la garantía de oferta con alguna de las herramientas determinadas en la normativa. Asimismo, la CEO estimó inconvenientes por su cotización a las ofertas de LINSER SACI, UADEL SRL, LEADER CLEAN SA, LIMPOL SA y DANIEL TRUCCO SRL y la propuesta de EMPRESA MANILA SA, por no acreditar el certificado de libre deuda exigido por la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Particulares y no remitir la documentación complementaria que le fuera solicitada.

En conclusión, la Comisión recomendó la adjudicación a favor de LX ARGENTINA SA, al estar su cotización dentro de la previsión presupuestaria y resultar la más conveniente, haberse obtenido referencias comerciales positivas de contratos similares en curso, considerarse su capacidad económica y financiera adecuada para cumplir con el compromiso contractual, adecuarse las muestras presentadas a lo exigido por los pliegos y reunir los demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5147 del 13/6/2017, sin resultar cuestionada, como consta a fojas 1549/1572.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 1578/1585. El servicio jurídico no formuló observaciones al desarrollo de la tramitación. Las solicitudes formales de la auditoría interna han sido oportunamente atendidas. También se ha receptado el requerimiento de declarar inadmisibles las ofertas de MANILA SA y UADEL SA, al no haber dado cumplimiento estas firmas a la obligación de presentar documentación ampliatoria, a pesar de haber sido intimadas.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la contratación.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Directa n° 28-06/2017, en los términos establecidos por el inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de GENTE DE LIMPIEZA SA, EMEVEVE SA, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SA, UADEL SRL, EMPRESA MANILA SA y MELY AN SRL, por los motivos expresados en los considerandos.
3. **Desestimar** por inconvenientes las ofertas de LINSER SACI, LEADER CLEAN SA, LIMPOL SA y DANIEL TRUCCO SRL, en razón de su cotización.
4. **Adjudicar** la Contratación Directa n° 28-06/2017 a la firma LX ARGENTINA SA, CUIT n° 30-66970163-9, al resultar la oferta más conveniente para la prestación del servicio de limpieza profunda e integral y la provisión de elementos de higiene para sanitarios y *offices* en las instalaciones del edificio sede del Tribunal y del «Anexo Diagonal», por un plazo de doce (12) meses; por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3.540.000.-).
5. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir las órdenes de provisión correspondientes.
6. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:
Américo Bazán, legajo n° 50;
Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165;
Hugo Quintero, legajo n° 27.

Miembros Suplentes:
Vicente Vieites, legajo n° 73;
Andrea Reynoso, legajo n° 199.
7. **Imputar** los gastos con cargo a la partida 3.3.5 (Limpieza, aseo y fumigación) de los ejercicios 2017 y 2018.
8. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera

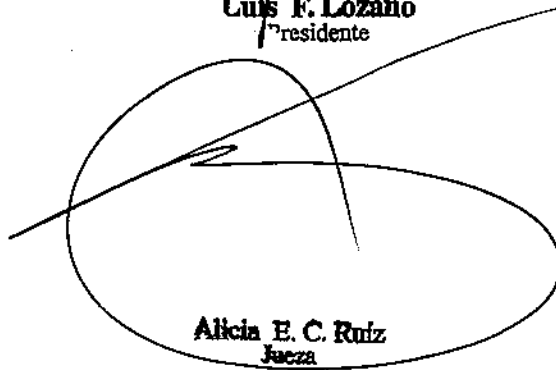
administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.



Ana María Conde
Vicepresidenta



Luis F. Lozano
Presidente



Alicia E. C. Ruiz
Jueza



José O. Casás
Juez



Inés M. Weinberg
Juez

RESOLUCIÓN Nº 50 / 2014

